

el que se declarara abolido el servicio de bagajes, y se autorizara al Gobierno para proponer una cantidad en el presupuesto para atender á este objeto.

Insiste el orador en que el Gobierno es el único que puede óvviar todos los inconvenientes que pueden ocurrir en el servicio de bagajes, y concluye pidiendo que se deseche la totalidad.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusión, quedando para mañana con la palabra el Sr. Ministro de la Guerra, y levantó la sesión á las cuatro y media anunciando el siguiente:

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del jueves 17 de Junio de 1841.

Discusión del proyecto de ley sobre arreglo del servicio de bagajes.

Id. del nuevo dictámen de la comisión sobre la suspensión de algunos vocales de la diputación provincial de Badajoz.

Id. de varios dictámenes de la comisión de Peticiones.

MADRID 16 DE JUNIO.

El artículo único á que se reduce el proyecto de ley relativo á la extinción de las prestaciones que se exigían por derecho de patronato en los conventos suprimidos, ha sido aprobado hoy en el Senado después de una ligera discusión. Dos adiciones, la una del Sr. Sanchez Fernandez y la otra del Sr. Caamaño Pardo, pasaron á la comisión para que informase sobre ellas.

Aprovechando el Sr. Presidente la circunstancia de hallarse reunido suficiente número de Sres. Senadores, mandó que se verificase el escrutinio por bolas del proyecto de ley relativo á la igualación de la deuda liquidada con anterioridad y posterioridad al 1º de Marzo de 1836, resultando 70 votos en pro y 7 en contra.

Se entró después en la discusión relativa al proyecto de ley sobre arreglo del servicio de bagajes. El Sr. general Seoane manifestó muy buenas ideas acerca de este servicio, repugnando hasta la palabra *bagajes*, y deseando se arreglase en nuestro país, como se halla en otros extranjeros. Indicó los perjuicios que el sistema de bagajes causa á la agricultura y al bienestar de los pueblos, como igualmente al ejército, y sobre todo los abusos escandalosos de que es susceptible. En concepto de este Sr. Senador sería preferible á todo el abonar un tanto por legua en vez del bagaje, cuyo método ha sido ya ensayado con resultados ventajosísimos: en este discurso, que extendió el orador por más de una hora, hizo prolijas é interesantes observaciones acerca de esta materia, y concluyó deseando que se aprovechara el artículo 1º del proyecto, y que para en adelante se dejase al Gobierno la conveniente latitud á fin de presentar á las Cortes un nuevo proyecto que definitivamente organizase esta parte tan interesante del servicio público. Los dos pensamientos que particularmente se han distinguido en el discurso de este Sr. general consisten en aliviar al pueblo de los gravámenes y vejaciones que le causan los bagajes, y en facilitar el movimiento de las tropas, evitando al soldado cuanto pudiese hacerle odioso á los labradores y demás vecinos de los pueblos.

La comisión, por conducto del Sr. Lasaña, manifestó que asentía en un todo á las ideas del Sr. general Seoane; pero que al mismo tiempo consideraba que en la actualidad el proyecto que se discutía presentaba el único medio de evitar los males que el Sr. Seoane había lamentado.

Coincidiendo el Sr. Caneja con las opiniones del Sr. general Seoane, deseaba que el artículo único de este proyecto estuviese concebido en estos términos: «El servicio y suministro de bagajes queda suprimido para siempre.» Además de gravosa y pesada juzgó injusta esta carga del Sr. Senador por Leon, como opuesta al artículo constitucional por el cual se establece que los gastos del Estado se paguen por todos los españoles en proporción á sus haberes. No puede decirse que el aumento consiguiente del presupuesto gravaría al pueblo, porque este en una contribución mejor distribuida, experimentaría un alivio Real y positivo.

El Sr. Presidente, por indicación de un Sr. Senador, suspendió esta discusión, que continuará mañana, tocándole el turno de la palabra al Sr. Ministro de la Guerra.

Con placer tomamos la pluma para llamar la atención de nuestros lectores sobre el periódico que con el título de *Boletín de Fomento* (1) ha sucedido al *Semanario Industrial* consagrado como lo estaba este último, al fomento de la industria y de las artes. Ya en uno de nuestros números anteriores al anunciar su próxima aparición, tuvimos ocasión de manifestar las lisonjeras esperanzas que nos hacían concebir de que llenarían cumplidamente su objeto los nombres de los ilustrados jóvenes que se encargaban de su redacción. Los dos números del *Boletín* que han salido hasta ahora han convertido en realidad nuestras esperanzas, y contienen artículos amenos é instructivos, en los cuales se vierten doctrinas sumamente recomendables y beneficiosas por su inmediata aplicación. En la imposibilidad de que nos vemos de hacer de ellos una reseña circunstanciada, nos contentaremos con fijar rápidamente la atención sobre

los que nos han parecido más notables, y entre estos ocupa un lugar muy preferente el que con el epígrafe de *Influencia de las ciencias físico-matemáticas en la industria y las artes*, sirve como de introducción al primer número. En él se bosqueja con tanta verdad el estado que hoy se encuentran las ciencias físicas, se pinta con tan vivos colores el colosal poder de la industria en nuestros días, y se aprecia con tanta exactitud su maravillosa influencia en la suerte de las naciones, puesto que convierte á las que la han cultivado en las más ricas y poderosas, que al concluir de leer el artículo no podrán menos de convenir todos con su autor en que es tal el enlace que existe entre las ciencias físicas y la industria, que cuando las primeras se hallan desahucadas y olvidadas, los progresos de la segunda son lentos y tardíos, y cuando por el contrario se ven favorecidos por el estudio de un pueblo, que convencido de su necesidad, desea llegar por este medio á un alto grado de prosperidad y de poder.

En el mismo número se inserta un artículo sobre *máquinas de vapor*, y se acompaña á él una preciosa lámina, perfectamente litografiada, del tamaño de medio pliego, relativa al mismo objeto.

No concluiremos por lo tanto estas líneas sin dirigir la más sincera felicitación á los jóvenes estudiosos, que conocedores de las ventajas é inmensos resultados de las ciencias físico-matemáticas, por el profundo y concienzudo estudio que han hecho de ellas, dedicándolas los mejores y más hondos actos de su vida, y animados de un deseo noble y generoso que les honra, contribuyen en cuanto está de su parte á difundir en todas las clases de la sociedad aquellos útiles conocimientos que han de influir tan poderosamente en su bienestar y su ventura.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde primero constitucional D. Manuel Ruiz de Ogarrio por D. Bernardo Iglesias Tineo, vecino de esta corte, á nombre del muy ilustre ayuntamiento constitucional de la ciudad de Astorga, un artículo inserto bajo el epígrafe *Remitidos* en el periódico *El Regenerador* número 10, perteneciente al 28 de Mayo último, que principia "Cuando el heroico pronunciamiento", y termina "cuya opinión política es bastante conocida", se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado, y observadas las formalidades que la misma previene, tocó á los sujetos siguientes: D. Antonio María Corbalán, D. Pedro Seron, D. Calixto Manuel Ruiz, D. Juan Muguero é Iribarren, D. José Cecilio Sagües, D. Narciso Soria, D. Manuel Amezná, D. Francisco Alonso Cordero y D. Martín Duque; quienes declararon por siete votos contra dos haber lugar á la formación de causa. Madrid 15 de Junio de 1841.— Cipriano María Clemencin, secretario.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto nombrando Senador por la provincia de Segovia á D. Miguel Antonio Zumalacarrégu, en lugar del marqués de Rodil, que ha optado á Diputado por la provincia de Lugo. (Núm. 2387).

Real orden declarando inadmisibles en todas sus partes la proposición de D. Eusebio Gandron y consocros sobre la corta de 2000 pinos para exportar al extranjero. (Núm. 2389.)

Real decreto nombrando Senador por la provincia de Alava á D. Domingo Ruiz de la Vega, en reemplazo de D. Iñigo Ortés de Velasco. (Núm. 2391.)

Real orden expedida por el ministerio de la Gobernación de la Península, declarando que las aguas, como todo lo que el minero extraiga de la mina es de su propiedad, mientras no pierde el derecho que á esta le concede la ley. (Número 2392.)

Real decreto señalando la hora de las 12 del día 8 para la reunión de los cuerpos colegisladores en el palacio del Senado con el objeto de nombrar Regencia. (Núm. 2395.)

Real decreto concediendo un distintivo á todos los Milicianos nacionales que abandonando sus hogares el año de 1825 se incorporaron al ejército constitucional y sostuvieron con las armas en la mano la causa de la libertad. (Núm. 2401.)

Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de la Península aprobando la creación de un instituto de segunda enseñanza en Albacete. (Núm. 2404.)

del mismo ministerio para que las universidades provisionales creadas por las juntas de gobierno de las provincias de Murcia y Cáceres se conviertan así que termine el presente curso en institutos de segunda enseñanza. (Id.)

del mismo para que desde 1º de Julio próximo queden establecidas tres comunicaciones semanales en las carreras de Andalucía, Aragón y Cataluña, y desde 1º de Agosto siguiente en las de Extremadura, Valencia y Castilla. (Id.)

de dicho ministerio declarando que el colegio de la Asunción de Córdoba se convierta para el próximo curso académico en un instituto de segunda enseñanza. (Núm. 2405.)

Real decreto nombrando Senador por la provincia de Guadalupe á D. Mariano Ruiz de Molina por renuncia de Don Fernando Castro Perez. (Núm. 2407.)

nombrando director general de Correos á D. Juan Baeza, contador del mismo ramo, reemplazándole en este destino D. Pedro Prat. (Id.)

Real orden comunicada al Sr. Ministro de Hacienda por el de la Gobernación de la Península, declarando que los comerciantes ingleses establecidos en España no están exentos de dar sus relaciones estadísticas que previene el decreto de 7 de Febrero último. (Id.)

Real decreto admitiendo á D. Joaquín María de Ferrer la dimisión del ministerio de Estado, y nombrando para que lo desempeñe con la presidencia del consejo, á D. Antonio Gonzalez, Diputado por la provincia de Badajoz. (Número 2409.)

admitiendo á D. Alvaro Gomez Becerra la dimisión del cargo del ministerio de Gracia y Justicia, y nombrando en su lugar á D. José Alonso, Ministro del supremo tribunal de Justicia. (Id.)

nombrando para el desempeño del ministerio de la Guerra al mariscal de campo D. Evaristo San Miguel, mediante la dimisión hecha del mismo cargo por el Sr. Don Pedro Chacon, que le desempeñaba. (Id.)

admitiendo á D. Joaquín María de Ferrer el cargo de Ministro interino de Hacienda, y nombrando para que lo desempeñe en propiedad á D. Pedro Sarrá y Rull, Diputado por la provincia de Corona. (Id.)

admitiendo á D. Joaquín de Frias la dimisión del cargo del ministerio de Marina, de Comercio y de Gobernación de Ultramar, y nombrando en su lugar al mariscal de campo D. Andres García Camba, Senador por la provincia de Valencia. (Id.)

admitiendo á D. Manuel Cortina la dimisión del cargo del ministerio de la Gobernación de la Península y nombrando para el desempeño de dicho ministerio al mariscal de campo D. Facundo Infante, Senador por la provincia de Castellón. (Id.)

confiriendo al capitán general de los ejércitos nacionales, duque de Zaragoza, la comandancia general de la Guardia Real exterior. (Id.)

nombrando director general de Caminos, Canales y Puertos al subsecretario del ministerio de la Gobernación de la Península, D. Pedro Miranda. (Id.)

Real orden expedida por el ministerio de la Gobernación de la Península para que los ingenieros y facultativos á quienes se encargue la rectificación de los mapas provinciales se arreglen estrictamente á la instrucción y modelos que se acompañan. (Núm. 2410.)

Real decreto concediendo una condecoración á todos los individuos que en los años de 1850 y siguientes penetraron con las armas en la Península por varios puntos de la costa y frontera del Pirineo con el noble objeto de restablecer en España el Gobierno constitucional. (Núm. 2411.)

Circular del ministerio de la Gobernación de la Península encargando á los gefes políticos vigilen y persigan á los malhechores que intenten turbar el reposo público en sus provincias, y que valiéndose al efecto de las autoridades y corporaciones populares procuren fomentar activamente las mejoras reales y efectivas del país. (Núm. 2412.)

del ministerio de la Guerra para que desde luego se expidan las licencias absolutas á los cumplidos del ejército y milicias provinciales procedentes de la quinta decretada en 11 de Febrero de 1833 con las mismas ventajas y consideraciones que fueron concedidas á los que han sido licenciados en virtud del decreto de 6 de Febrero último. (Id.)

del ministerio de Hacienda por la que se dispone que desde 1º de Junio no se hará pago alguno en el Reino como no esté dispuesto en orden expedida por el mismo ministerio con fecha posterior, y comunicada por la dirección general del tesoro al gefe que deba cumplirla. (Núm. 2413.)

Real decreto confiriendo el cargo de capitán general de Castilla la Nueva al mariscal de campo D. Pedro Chacon. (Núm. 2415.)

nombrando Senadores por las provincias de Búrgos, Jaen y Santander. (Id.)

concediendo el uso de la media firma al Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar. (Id.)

Circular del ministerio de Hacienda encargando á los intendentes para que por todos los medios que estén á su alcance persigan el contrabando. (Núm. 2416.)

de dicho ministerio al director general del tesoro público, haciendo prevenciones al mismo acerca del cumplimiento de la nota de ingresos y distribución de ellos para el mes de Junio próximo que acompaña. (Núm. 2417.)

del de Gracia y Justicia á los regentes de las audiencias encargándoles vigilen para que la administración de justicia sea imparcial, recta, cumplida y pronta. (Número id.)

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Relacion de los registros y denuncias de minas admitidos durante el mes de Enero del presente año en las diferentes inspecciones de distrito y gobiernos políticos que á continuación se expresan.

INSPECCION DE SIERRA ALMAGRERA Y MURCIA.

Denuncias.

Una mina plomiza, sita en el barranco Lastiano, término de Arboleas, titulada la Vibora, y denunciada por José Céspedes Fernandez, en 5.

Otra id., rambla Limera, término id., Serpiente, por el mismo, en id.

Otra id., cala del Cristal, término de Cuevas, el Olvido, por Don Juan Jimenez Fernandez, en 7.

Otra id., Majadas oscuras, término id., la Carlota, por Ramon Invernon, en id.

Otra id., cabezo de las aguas de los Perez, término de Pulpi, la Victoria, por Francisco Morales, en 8.

Otra id., barranco que baja del barranco de las Lozas, término id., San Francisco, por el mismo, en id.

Otra id., diputación del Garbanzal, término de Cartagena, Saturno (a) Juanito, por D. Juan Raimundo Suara, en 10.

Otra id., id., id., Josefita, por D. Ramon Bofill, en id.

Otra id., id., id., palmito (a) Locos, por D. Ventura Gris, en 15.

Otra plomiza, diputación del Garbanzal, término de Cartagena, San Trifon, por D. José Gonzalez, en 14.

Otra id., barranco Trigueros, término id., Santa Cruz del Valle, por el mismo, en id.

Otra id., diputación de Canteras, término id., Cleopatra, por Don Damian de Bas, en id.

Otra id., cabezo Escobar, término de id., la Deseada, por D. Antonio Rostan, en id.

Otra id., cabezo de Tinajeros, término de Aguilas, Virgen del Pilar de Zaragoza, por D. José Antonio Rizo, en 15.

Otra id., diputación del Cope, término de id., Suspiro, por D. Antonio Torres y Cou, en id.

Otra id., cuevas de Pliego, término de Pliego, María del Socorro, por Francisco Jimenez, en id.

(1) Se suscribe en las librerías de Cuesta y Monier.